

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00017-00**

Hora de la audiencia: 2:37 p.m.

Demandante: ALVARO HERRERA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado del demandante: Dr. CARLOS ALBERTO VASQUEZ CAMACHO

Apoderada de la demandada: Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ

NOTA EN INSTALACIÓN: En atención a la emergencia presentada por el Covid-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 y el acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados y se les reconoce personería-.

OBJETO DE AUDIENCIA:

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada ante la inasistencia del representante legal de la demandada-.

Notificados en estrados.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se sustrae a establecer si le asiste derecho al demandante a que se le reconozca y pague el incremento del 14 % por cónyuge a cargo.

SANEAMIENTO

Como quiera que el Despacho no observe causal de nulidad que invalide lo actuado, se dispone continuar con el trámite del proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE.

Respecto de las pruebas **documentales** se tendrán como pruebas las allegadas con el escrito de la demanda, las cuales son:

- Fotocopia cédula de ciudadanía de la señora María Teresa Salamanca de Herrera (fl. 7 digital)
- Copia de la resolución mediante la cual se reconoció pensión de vejez al señor Álvaro Herrera. (fl. 8 a 10 digital)
- Registro civil de matrimonio. (fl. 12 a 13 digital)
- Formulario de radicación de PQR solicitando incremento 14% ante COLPENSIONES. (fl. 14 digital)
- Copia de comprobante de pago emitido por COLPENSIONES. (fl 15 digital)
- Certificado afiliación de FAMISANAR. (fl. 16 digital)

En lo que tiene que ver con las pruebas **testimoniales**, se decretan los testimonios solicitados a folio 23 digital del plenario de: MARIA DEL ROSARIO GUERRERO, DORIS BERMUDEZ DE MARTÍNES y MARIA REBECA MARTÍNEZ DE BONILLA.

A FAVOR PARTE DEMANDADA

Las aportadas con la contestación de la demanda, el expediente administrativo e historia laboral del demandante

La decisión respecto al decreto de pruebas se notifica en estrados.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Recepción de testimonios: MARIA DEL ROSARIO GUERRERO y DORIS BERMUDEZ DE MARTÍNEZ.

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el término de 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez presentados los alegatos el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO y se profiere la siguiente sentencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO 29 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - **ABSOLVER** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** identificada con Nit 900.336.004-7, representada legalmente por el doctor Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus veces de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor **ÁLVARO HERRERA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - Sin condena en costas.

TERCERO. - **CONSULTAR** la presente sentencia en caso de no ser apelada con la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá.

Notificados en estrados.

Nota de audiencia: Apoderado demandante interpone recurso de apelación.

Nota de audiencia: Se concede el recurso de apelación interpuesto ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral – en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

Nota de Audiencia. En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes, quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos junto con la grabación de la audiencia-.

En constancia firman,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN